

contrato mediante la correspondiente prorrata. Para los profesionales, se aportará el contrato mercantil y la correspondiente factura. En ambos casos, se presentará, además, el justificante de pago, mediante la presentación del extracto bancario acreditativo del mismo o documento de valor probatorio equivalente y acreditación suficiente de estar de alta en el Régimen de la Seguridad Social que proceda en cada caso.

4. El cálculo final de la liquidación de cada curso se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de un curso supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior, se abonará para ese curso la cantidad justificada, eliminando, en su caso, los anticipos recibidos.

5. Para el caso en que confluyan la cualidad de representante legal de la entidad beneficiaria y la de profesor, se admitirá como gasto justificable el real en que se incurra, justificado mediante el oportuno recibo, con el límite máximo previsto en el presupuesto aprobado, debiendo acreditarse tal extremo en la solicitud de la acción formativa.

6. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:

Número de alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.

Calificaciones de los mismos.

Declaración sobre si se han recibido o se han solicitado o no, ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y la cuantía de las mismas.

Diplomas acreditativos de los alumnos que hayan finalizado la acción formativa con su calificación, los cuales serán homologados por Proyecto Melilla, S.A.

Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida.

7. Proyecto Melilla, S.A. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación

que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

8. La documentación exigida en los puntos anteriores se presentará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización de la acción, no computándose, a tal efecto, el mes de Agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido.

9. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, previa resolución motivada del Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.

#### Artículo 13. Comprobación.-

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes comunitarios, nacionales, autonómicos o locales, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones y verificaciones que considere oportunas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Convocatoria.

2. Proyecto Melilla S.A. podrá requerir del solicitante, y empresas y/o instituciones vinculadas, la aportación de otros documentos o datos complementarios que considere necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

#### Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.-

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la subvención concedida, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos recogidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando se aprecie la negativa o excusa a aportar la documentación requerida, se detecte falsedad documental, o bien no se justifique de forma fehaciente en los plazos establecidos la aplicación de la subvención al fin previsto.

3. Si durante el procedimiento de control desarrollado se detectasen incumplimientos que pudieran dar origen a la devolución de las cantidades